NOTA UOC 24/2023.

Guajayvi, 24 de Noviembre del 2023.

Señores:
Dirección de Normas y Control de la DNCP.
PRESENTE:

Esta UOC se dirige a UD/s. respetuosamente y ante quien corresponda en contestación a la NOTA DNC No.9878/2023 Aspectos Observados PROCEDIMIENTO DE CE Provisión con colocación de cubiertas para maquinarias ID 435576:

1. ***Solicitamos ampliar el Dictamen UOC s/n de fecha 22 de setiembre del 2023 del supuesto de excepción, con su correspondiente acto administrativo que lo apruebe, aclarando que hecho/s ha/n dificultado a la misma, realizar el llamado a través de un procedimiento ordinario, por Vía de la Excepción con difusión previa o SBE, y a su vez, argumentar que la urgencia no se encuentre causada por la negligencia o imprevisión. Ya que, con la indicación de que el proceso es realizado por esta vía para acortar los plazos del proceso licitatorio, se estaría desnaturalizando el concepto de la contratación por urgencia impostergable, la cual debe ser probada, concreta, objetiva e inmediata y de tal naturaleza que no pudiera esperarse el resultado de un procedimiento de contratación ordinario o complementario, sino con grave perjuicio a los intereses públicos, conforme a lo establecido en la normativa vigente. Recordamos que; la figura de los procedimientos de contratación por excepción debe ser resguardada para casos de situaciones y/o eventos presentados de manera impredecibles y que pudieran escapar de una planificación ordinaria y no como un mecanismo para reducir los plazos de contratación. Además, de especificar qué hecho/s ha sido la causa de la urgencia en atención a que la necesidad de un servicio no es una urgencia impostergable por sí mismo. (reiteración)***

RESPUESTA UOC : Se remite dictamen modificado conforme pedido de ese órgano de control.

2. Base concursal: el punto 45 Porcentaje de multas; y el contrato N°019/2023 en su cláusula 11, no indican si el porcentaje de multas serán aplicadas en días hábiles o corridos. Se solicita tener en cuenta dicha observación para futuros procesos. (reiteración

RESPUESTA UOC: La convocante se allana a la observación y tendrá en cuenta para futuros procesos.

3.Base concursal: verificado el proceso de referencia se observa en los requisitos de capacidad financiera, que los mismos no se ajustan a las reglamentaciones vigentes en materia tributaria. Solicitamos a la convocante exponer una justificación de las razones por la que no se ha, actualizado los años mencionados como requisito de evaluación. (reiteración).

RESPUESTA UOC: Al respecto, se aclara que hubo un error involuntario en la redacción del PBC en este apartado, de igual manera se tendrá en cuenta la recomendación para procesos siguientes teniendo en cuenta que el proceso de referencia es con difusión posterior.

4. Informe de evaluación, con relación al Coeficiente de Solvencia, se menciona: "activo total igual o menor a 0, 50..." sin embargo las bases concursales han establecido: "Pasivo Total / Activo Total igual o menor a 0,80." Al respecto, solicitamos una justificación técnica que permita colegir las razones de dicha discrepancia. (reiteración)

RESPUESTA UOC: Se remite informe complementario de evaluación de ofertas en donde se corrige este aspecto.

5. Los requisitos de capacidad financiera, se menciona como requisito de evaluación los años, 2020, 2021 y 2022, sin embargo, en el informe de evaluación se menciona que se ha verificado los años 2019, 2020 y 2021, se solicita aclarar dicha discrepancia. (reiteración)

RESPUESTA UOC: Se remite informe complementario de evaluación de ofertas en donde se corrige este aspecto.

6.Uno de los presupuestos remitidos como antecedente de obtención de precios referenciales es de fecha posterior al dictamen de precios, se solicita aclarar dicha discrepancia. La modificación de los documentos, no pueden tenerse como una justificación del hecho acontecido, se solicita una justificación técnica y legal de la discrepancia observada (reiteración)

RESPUESTA UOC: Se remite documento corregido.

7. Siguiendo el punto anterior, las notas de solicitud de presupuesto remitidas se encuentran recepcionadas por la misma persona, se solicita aclarar dicha situación. La modificación de los documentos, no pueden tenerse como una justificación del hecho acontecido, se solicita una justificación técnica y legal de la discrepancia observada (reiteración).

RESPUESTA UOC: Se aclara que hubo error involuntario por lo que se remite nuevamente el documento conforme pedido.

MUNICIPALIDAD DE GUAJAYVI
UOC

Prof. Josefina Bobadilla
Encargado UOC